

1. INFORMACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

El proceso concursal constituye una etapa compleja de decisiones trascendentes para la empresa en concurso. Estas decisiones deberán ser adoptadas en muchas ocasiones por agentes decisores ajenos a la empresa dentro de un marco de conocimiento de la realidad de la empresa deudora. Este conocimiento solo puede venir dado por aquellos instrumentos que proporcionen información completa y exacta de su realidad económico-financiera, en este sentido la contabilidad jugará un papel decisivo al ser el instrumento que aportará la información necesaria.

El legislador ha previsto esta circunstancia y en razón a ello, va a exigir la aportación de un compendio de datos en el momento de solicitar el concurso. Estos datos tratan en el fondo de crear ese cuerpo de conocimiento necesario. Ese conjunto de datos no deberá referirse únicamente a la información del momento de la solicitud. El conocimiento completo no solo debe abarcar a la situación actual sino también a la información relativa a la evolución previa que es la que nos dará las pautas para explicar la situación actual.

En este sentido, la información contable, es decir, aquella emanada del proceso contable de la empresa, elaborada en forma de resúmenes anuales, debe tener una importancia significativa en este propósito.

La solicitud de concurso debe ir acompañada de documentación que ponga de manifiesto o ayude a clarificar tres cuestiones fundamentales:

1. La situación actual.
2. Los acontecimientos pasados para dilucidar causa o causas de dificultad así como constatar una actuación y realización de hechos de forma correcta.
3. La insolvencia de la empresa, ya que se trata de uno de los presupuestos del concurso, según establece el art. 2 de la LC.

La solicitud del concurso pueden realizarla, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Concursal:

1. El deudor.
2. Cualquiera de sus acreedores (sin necesidad de tener una representatividad mínima de deudas).
3. Los socios (en el caso de deudor sociedad) personalmente responsable de las deudas sociales.
4. El representante extranjero, para los casos de insolvencia transfronteriza contemplados en el título IX de la LC.

Al referirnos a la información a presentar con la solicitud debemos distinguir entre solicitud hecha por el deudor de aquellas otras solicitudes hechas por el resto de capacitados para hacerlo.

1.1. SOLICITUD HECHA POR EL DEUDOR

La documentación a presentar cuando la solicitud la realiza el deudor consistirá, según el art. 6, en los siguientes documentos:

- * En el escrito de solicitud de declaración de concurso, el deudor expresará si su estado de insolvencia es actual o si lo prevé como inminente.
- * A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:
 1. Poder especial para solicitar el concurso. Este documento podrá ser sustituido mediante la realización de apoderamiento “apud acta”.
 2. La memoria expresiva de la historia económica y jurídica del deudor, de la actividad o actividades a que se haya dedicado durante los tres últimos

años y de los establecimientos, oficinas y explotaciones de que sea titular, de las causas del estado en que se encuentre y de las valoraciones y propuestas sobre la viabilidad patrimonial.

Si el deudor fuera persona casada, indicará en la memoria la identidad del cónyuge, con expresión del régimen económico del matrimonio.

Si el deudor fuera persona jurídica, indicará en la memoria la identidad de los socios o asociados de que tenga constancia, de los administradores o de los liquidadores y, en su caso, del auditor de cuentas, así como si forma parte de un grupo de empresas, enumerando las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

Si se tratase de una herencia, se indicarán en la memoria los datos del causante.

3. Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.
4. Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad, domicilio y dirección electrónica de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas.
5. Si algún acreedor hubiera reclamado judicialmente el pago, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.